



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDV/LC

Vilcabamba, 21 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria N° 002-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el "**COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN LA FERIA AGROPECUARIA GASTRONOMICA Y DE REVALORACION DE LAS COSTUMBRES VILCABAMBINAS CARNAVALES 2025**", En los Centros Poblados del Huancacalle, Yupanca, Tablada y Vilcabamba APROBADO, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 - 2025-CM-MDV/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el concejo municipal ejerce sus funciones normativas a través de ordenanzas municipales, la misma que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, son rentas municipales de acuerdo al numeral 2 del artículo 69 de la citada ley, Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, y concordante con el artículo 40 de la citada ley, que establece "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";

Que, el literal b) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: "b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.". Asimismo, el artículo 60 del cuerpo legal citado señala "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades establece que las Municipalidades podrán





imponer las siguientes tasas: "a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.";

Que, mediante informe N° 0136-2025-GM-GDEP-MDV/LC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas, Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el mismo que presenta y fundamenta la propuesta de Ordenanza Municipal que regule el cobro de tasas por derecho de sitio por motivo de organizarse la "Feria Agropecuaria, Gastronómica y de Revaloración de las Costumbres Vilcabambinas Carnavales 2025", el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, merituandose para efectos de la presente el Informe N° 0076-2025-OPP-MDV/LC de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez, Director de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se tiene la siguiente propuesta:

| N° | DETALLE | MONTO |
|----|---|-------|
| 01 | STAND DE COMIDAS | 10.00 |
| 02 | COMERCIO AMBULATORIO (bebidas, comidas, ropa) | 8.00 |
| 03 | OTROS | 5.00 |

Que mediante Opinión Legal N° 033-2025-GM-WVA-OAJ-MDV-LC estando a los argumentos expuestos sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el cobro de tasas por derecho de sitio en la "Feria Agropecuaria, Gastronómica y de Revaloración de las Costumbres Vilcabambinas Carnavales - 2025", este cuenta con evaluación técnica favorable, el mismo que se encuentra conforme a las normas vigentes para el caso en concreto; por lo cual, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento Interno del Concejo Municipal es pertinente que la propuesta de aprobar la Ordenanza Municipal. La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA POR LA VIABILIDAD a la solicitud realizada por el Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas, Gerente de Desarrollo Económico y Productivo y el Informe N°0076-2024-OPP-MDV/LC de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Flores, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los mismos que constituyen vinculante según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros de Concejo Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA DISTRITAL DE COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN LA FERIA AGROPECUARIA GASTRONOMICA Y DE REVALORACION DE LAS COSTUMBRES VILCABAMBINAS CARNAVALES 2025" EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO. EN LOS SECTORES DE HUANCACALLE, YUPANCA, TABLADA Y VILCABAMBA





ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula **EL COBRO DE TASAS POR DERECHO DE SITIAJE EN LA FERIA AGROPECUARIA GASTRONOMICA Y DE REVALORACION DE LAS COSTUMBRES VILCABAMBINAS CARNAVALES 2025" EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION, REGIÓN CUSCO,** de acuerdo al siguiente detalle:

En los Centros Poblados del Huancacalle, Yupanca, Tablada y Vilcabamba

| Nº | DETALLE | MONTO |
|----|---|-------|
| 01 | STAND DE COMIDAS | 10.00 |
| 02 | COMERCIO AMBULATORIO (bebidas, comidas, ropa) | 8.00 |
| 03 | OTROS | 5.00 |

ARTICULO SEGUNDO. – DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación y difusión a través del portal Web institucional de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Rentas, la materialización del cobro por derecho de sitio durante la realización de la **FERIA AGROPECUARIA GASTRONOMICA Y DE REVALORACION DE LAS COSTUMBRES VILCABAMBINAS CARNAVALES 2025" EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, EN LOS CENTROS POBLADOS DEL HUANCACALLE, YUPANCA, TABLADA Y VILCABAMBA**

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación a cada uno de los integrantes y disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA.

C.c
GM
GDEP
OGAF
UT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI. 41944634
ALCALDE

